

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 16**Proceso Nro. CAI-AB-GCE-PM-0371/2016****OBJETO DE LA CONTRATACIÓN****“FABRICACION, SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOS CABLES SUBMARINOS Y SUBTERRANEOS A 400 KV PARA EL CRUCE DEL LAGO DE MARACAIBO”**

En Caracas a los CATORCE (14) días del mes de noviembre de 2016 la Comisión de Contrataciones II de CORPOELEC, de conformidad con lo establecido en los Artículos 68 y 69 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pasa a exponer la siguiente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA N° 1:

Motivado a que la respuesta a la pregunta No. 21 literales d y e de la Circular Aclaratoria No. 11 no satisface suficientemente de manera que mi representada pueda presentar su mejor oferta, ya que actualmente se cuenta con tecnología de punta que permite fabricar un cable similar bajo las mismas especificaciones técnicas a nivel de diseño con las ventajas que es mas fácil de manipular en el campo así como mas fácil de transportar considerando los requisitos solicitados en las especificaciones.

RESPUESTA N° 1:

Se ratifica que para efectos de la oferta se deberá cumplir con lo indicado en el Volumen II - Parte I - 1.3. La empresa al que se le adjudique el presente contrato tendrá la oportunidad de presentar propuestas de diseño durante el desarrollo de la Ingeniería de detalle, previa aprobación de CORPOELEC.

PREGUNTA N° 2:

Con el criterio de calificación técnica No. 2, la Comisión de Contrataciones de CORPOELEC como garante del Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente N° CAI-AB-GCE-PM-0371/2016 busca verificar la experiencia del fabricante propuesto en la fabricación de cables similares al objeto de esta contratación (400 kV XLPE AC), entonces:

1. Las evidencias a entregar donde se demuestre que el Fabricante del cable propuesto ha realizado la fabricación, montaje, pruebas y puesta en servicio de cables submarinos debe ser de Cable submarinos a tensiones iguales o superiores a 400 kV en AC, por ser este el objeto de esta contratación?
2. ¿Se certifica por parte de la comisión que la experiencia de la fabricación del cable del proyecto “Fabricación, Suministro y Montaje de los Cables Submarinos y Subterráneos a 400 Kv para el Cruce del Lago de Maracaibo” debe ser a 400 kV?
3. Se certifica por parte de la comisión que el fabricante de cables submarinos 400 kV AC con aislamiento en XLPE propuesto para el proyecto “Fabricación, Suministro y Montaje de los Cables Submarinos y Subterráneos a 400 kV para el Cruce del Lago de Maracaibo” debe demostrar que ha fabricado cable a 400 kV?.

RESPUESTA N° 2:

Se ratifica lo aclarado en la Circular N° 9, publicada a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2016:

"El Criterio N° 2 establece claramente: "El Participante deberá entregar evidencias donde se demuestre que el Fabricante del cable propuesto ha realizado la fabricación, montaje, pruebas y puesta en servicio de cables submarinos a tensiones iguales o mayores a 220 kV en AC, con aislamiento XLPE sin ningún tipo de empalme o con un empalme flexible para tramos mayores o iguales a 3 km y que han estado en operación comercial continua y deberán presentar un certificado del usuario".

PREGUNTA N° 3:

Se certifica por parte de la comisión que el certificado de pruebas tipo de cables submarinos a 400 kV AC con aislamiento XLPE, solicitados en el criterio de calificación técnica No. 4 debe ser emitido por Laboratorios Independientes, reconocidos mundialmente como SATS (NORUEGA), CESI (ITALIA), INTERTEK (REINO UNIDO), KEMA (HOLANDA), JSTC (JAPÓN), CPRI (INDIA), ESEF ASEFA (FRANCE), KERI (COREA DEL SUR), PHELA (ALEMANIA), STLNA (USA), VEIKI (HUNGRIA), ZKU (REPUBLICA CHECA), y de acuerdo a la Norma IEC 62067?

RESPUESTA N° 3:

Se ratifica lo modificado en la Circular Aclaratoria y Modificatoria N° 5, publicada a los siete (7) días del mes de octubre de 2016 y aclarado nuevamente en la Circular N° 9 publicada a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2016: "El Fabricante deberá presentar los Certificados de Pruebas Tipo para cables submarinos objeto de esta contratación, con aislamiento XLPE, definido en la norma IEC 62067. Dicha certificaciones deben estar emitidas por Laboratorio Internacional independiente reconocido. (Modelo 5 B Sección IV):

El Fabricante presentará los Certificados de Pruebas Tipo para cables submarinos, con aislamiento XLPE, definidos en la norma IEC 62067. Dichos Certificados deben establecer que el cable, objeto de esta contratación, ha pasado satisfactoriamente las pruebas tipo definidas en las normas indicadas. Dichos Certificados deben estar emitidos por un Laboratorio Internacional independiente de reconocida trayectoria"

PREGUNTA N° 4:

Se certifica por parte de la comisión que el fabricante propuesto para los Cables submarinos 400 kV AC con aislamiento XLPE, objeto de esta contratación debe demostrar y probar que tiene el certificado de pruebas tipo para empalmes flexibles de fábrica para dicho cable.

RESPUESTA N° 4:

Se ratifica lo indicado en las circulares aclaratorias y modificatorias N° 5 y 9 publicadas a los siete (7) días del mes de octubre de 2016 y a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2016 respectivamente:



PREGUNTA N° 5:

Se especifica en el Pliego de Condiciones, página 4/160, Sección II: Instrucciones a los oferentes, Apartado 1: Objeto de la Contratación lo siguiente (el subrayado es nuestro):

"Este procedimiento tiene por objeto la contratación de empresas que, por su capacidad legal, técnica y financiera, se consideren aptas para ejecutar cabalmente el objeto y alcance del contrato, para la ejecución de la Obra denominada:

"FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOS CABLES SUBMARINOS Y SUBTERRÁNEOS A 400 kV PARA EL CRUCE DEL LAGO DE MARACAIBO" Sin embargo, en la página 16/160 del mismo documento, Criterio No. 2 de Calificación Técnica se expresa:

Criterio No. 2: Experiencia del Fabricante propuesto en la fabricación, montaje, pruebas y puesta en servicio de cables submarinos con aislamiento en XLPE para tensiones iguales o superiores a 220 kV en AC (Modelo 5A Sección IV):

"El Participante presentará la Relación de Obras Similares de la que se desprenda la experiencia requerida en la Sección III, Punto 1, CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, punto 1.3. Aspecto Técnico de este documento. A tales efectos los Participantes deberán presentar evidencias de las experiencias requeridas del fabricante del cable propuesto para realizar su evaluación.

El Participante deberá entregar evidencias donde se demuestre que el Fabricante del cable propuesto ha realizado la fabricación, montaje, pruebas y puesta en servicio de cables submarinos a tensiones iguales o superiores a 220 kV en AC, con aislamiento XLPE sin ningún tipo de empalme o con un empalme flexible para tramos superiores o iguales a 3 km y que han estado en operación comercial continua y deberán presentar un certificado del usuario."

Ahora bien, siendo este proyecto de vital importancia para el Sistema Eléctrico del Occidente Venezolano y necesario para el crecimiento y bienestar de la Región Estratégica del Estado Zulia, aunado a la existencia de Proyectos exitosos y en operación comercial de cables submarinos con tensiones iguales y superiores a 400 kV con aislamiento XLPE en varios países y ejecutados por distintos Fabricantes de Cables certificados, Favor aclarar:

¿Las evidencias a presentar para demostrar la experiencia del Fabricante propuesto deben ser de obras o proyectos referenciados a la fabricación, montaje, pruebas y puesta en servicio de cables submarinos a tensiones iguales o superiores a 400 kV en AC, con aislamiento XLPE, que son el objeto de esta contratación?

RESPUESTA N° 5:

Se ratifica lo aclarado en la Circular N° 9 publicada a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2016:

"El Criterio N° 2 establece claramente: "El Participante deberá entregar evidencias donde se demuestre que el Fabricante del cable propuesto ha realizado la fabricación, montaje, pruebas y puesta en servicio de cables submarinos a tensiones iguales o

mayores a 220 kV en AC, con aislamiento XLPE sin ningún tipo de empalme o con un empalme flexible para tramos mayores o iguales a 3 km y que han estado en operación comercial continua y deberán presentar un certificado del usuario".

PREGUNTA N° 6:


Interpretamos que el criterio de calificación técnica No. 2 busca conocer y evaluar la experiencia del fabricante propuesto en proyectos que contemplen la fabricación, montaje, pruebas y puesta en servicio de cables submarinos a tensiones iguales o superiores a 400 kV en AC, con aislamiento XLPE, por ser este el objeto de este concurso abierto. No obstante, las evidencias de obras o proyectos similares solicitadas son para tensiones de 220 kV:

1. Se podrá calificar en este criterio solo presentando relación de obras referenciadas a proyectos de cables sublacustres/submarinos con aislamiento XLPE en AC en 220 kV, aunque no sea este el objeto de esta contratación?
2. La evidencia a presentar de los proyectos ejecutados con cable submarinos a 400 kV AC con aislamiento XLPE debe permitir corroborar que han estado en operación comercial exitosamente (operación comercial superior a 5 años)?

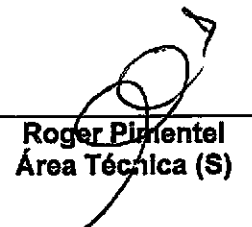
RESPUESTA N° 6:

Se ratifica lo establecido claramente en el Criterio N°2: "El Participante deberá entregar evidencias donde se demuestre que el Fabricante del cable propuesto ha realizado la fabricación, montaje, pruebas y puesta en servicio de cables submarinos a Tensiones IGUALES O MAYORES a 220 kV en AC, con aislamiento XLPE sin ningún tipo de empalme o con un empalme flexible para tramos mayores o iguales a 3 km y que HAN ESTADO EN OPERACIÓN COMERCIAL CONTINUA Y DEBERÁN PRESENTAR UN CERTIFICADO DEL USUARIO".

Por la Comisión de Contrataciones II de CORPOELEC



Olga Álvarez
Área Legal

Jennifer Fortich
Área Financiera (S)

Roger Pimentel
Área Técnica (S)